

PRESTACIONES SANITARIAS

- **URGENCIAS**

Ante cualquier situación que requiera una actuación sanitaria de carácter urgente, podrá recibir atención hospitalaria o ambulatoria en cualquier parte de España (consultar cuadro Médico de Urgencias de la Guía)

No obstante, durante las 24 horas del día, tendrá a su disposición el Servicio Telefónico de Urgencias 900 122 122 de llamada gratuita. A través del cual con un permanente apoyo facultativo, se coordinará toda la asistencia sanitaria que, en cada momento, pudiera precisar, y se le informará sobre el centro asistencial más adecuado en cada caso.

- **ASISTENCIA URGENTE EN EL EXTRANJERO**

En caso de necesitar una asistencia urgente durante una estancia en el extranjero por enfermedad o accidente, tendrá acceso a la asistencia médica que necesite siempre que no sobrepase 90 días de estancia consecutiva fuera de España y previa comunicación en el teléfono 34 915 816 717

Le quedará cubierto cualquier gasto derivado de hospitalización, intervenciones quirúrgicas, gastos de enfermería y farmacia, con los límites y franquicias vigentes cada año

- **ASISTENCIA PRIMARIA**

Incluye las especialidades de medicina General, pediatría, ATS y análisis clínicos. Puede acudir directamente a estos servicios concertando cita previa, salvo en caso de ATS y análisis clínicos que necesitarán una prescripción médica para acceder a dicha asistencia.

- **ATENCIÓN ESPECIALIZADA Y MEDIOS DE DIAGNÓSTICO.**

Podrá concertar cita directamente con los especialistas incluidos en el cuadro Médico, sólo tendrá que contactar en el teléfono indicando en los datos correspondientes a dicho profesional

Las pruebas diagnósticas siempre deberán ser prescritas por un facultativo del Cuadro Médico

Algunas de estas pruebas diagnósticas deberán autorizarse previamente por parte de la Compañía

Para solicitar autorización puede hacerlo a través de nuestro Servicio de Atención al Asegurado 902 20 40 60

- **ASISTENCIA HOSPITALARIA**

Siempre que se requiera una asistencia hospitalaria tanto ambulatoria como en régimen de ingresado, debe ser prescrita por un especialista del Cuadro Médico y se realizarán en alguno de nuestros centros concertados, siendo además necesaria la previa autorización de la Compañía, pudiendo autorizarla en nuestro servicio telefónico de Autorización de prestaciones o acudiendo a cualquiera de nuestras oficinas

- ASISTENCIA DENTAL

Podrá acudir a cualquiera de los especialistas relacionados en el Cuadro Médico, solo tendrá que solicitar una cita previa

En consulta, será necesaria la presentación de la Tarjeta Sanitaria para la realización de un presupuesto bucodental, donde le especificarán las prestaciones dentales a realizar y el coste de las mismas.

Si tiene contratada la cobertura completa le quedará cubierta toda la asistencia dental. Alguno de los actos son gratuitos y otros estarán sujetos al pago de la correspondiente franquicia

Ninguna prestación dental precisa de autorización previa de la Compañía.

- PRESTACIONES COMPLEMENTARIAS

Los servicios recogidos en este apartado requieren autorización previa de la compañía.

- Segundo diagnóstico internacional
- Red hospitalaria en EEUU
- Programa de medicina preventiva
- Reproducción asistida
- Cirugía de la miopía, hipermetropía y astigmatismo
- Podología

"El contenido del presente documento está sujeto a valoración, carece de valor efectivo y no es un compromiso contractual. La información y datos que contiene son puramente ilustrativos u orientativos y no constituyen un compromiso vinculante, ni son una propuesta u oferta de productos o servicios. Su texto ha sido elaborado para utilización interna de empleados y mediadores al servicio del sistema MAPFRE y está desprovisto de todo contenido o fin publicitario, divulgativo u obligacional".